

“La contra-reforma al Poder Judicial: El rediseño en los mecanismos de selección interna de las candidaturas judiciales rumbo al 2028”

Elizabeth S. Rodríguez Martínez¹.

Derivado de la aplicación de la reforma electoral al Poder Judicial del año 2025, la Organización de los Estados Americanos a través de Misión de Observación Electoral presentó un informe que evidenció algunas de las problemáticas derivadas de este fenómeno, solo por mencionar algunas encontramos: los mecanismos utilizados para el nombramiento de los jueces que podrían vulnerar la imparcialidad judicial; la intervención del poder ejecutivo durante el proceso electoral lo que posiblemente originó la aparición de acordeones en las casillas electorales; campañas electivas sin financiamiento lo que podría dejar a las y los candidatos a merced de los grupos de poder de la delincuencia organizada para financiar sus campañas y, la falta de un órgano autónomo que realizara el proceso interno de selección de las candidaturas judiciales, esto provocó que cada uno de los tres comités evaluadores actuara con reglas y procedimientos diferentes lo que impactó en el nivel de exigencia para determinar la idoneidad de la candidatura, problemática específica que pretendemos abordar en esta ponencia.

El objetivo de esta ponencia es explicar el impacto que trajo consigo la falta de un marco jurídico específico en el funcionamiento de los comités evaluadores y cómo se pretende subsanar la carencia de mecanismos a través de la contra-reforma al Poder Judicial en los procedimientos y reglas del proceso de selección interna de las candidaturas judiciales rumbo a la elección del año 2028.

Con la finalidad de intentar dar respuesta a las interrogantes anteriores se propone abordar en primer momento el proceso de selección interna para conocer los requisitos constitucionales legales y cómo se llevó a cabo la evaluación de las personas aspirantes al cargo; en seguida se presentarán algunos puntos relevantes de la contrareforma del año 2026 que propuso modificar y mejorar los requisitos del proceso electoral rumbo a la elección del año 207-2028 y finalmente, se presentará un apartado con las consideraciones finales del tema.

Como parte de las consideraciones finales hemos expuesto la importancia de la integración de los comités de evaluación, ya que es indispensable que en su integración haya personas con experiencia jurídica con diferentes perfiles profesionales; la necesidad de integrar una instancia que resuelva los

¹ Maestra en Administración pública y licenciada en Ciencias Políticas y Administración Urbana. Profesora de asignatura en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, desde 2016. Correo institucional: elizabeth.rodriguez@uacm.edu.mx

conflictos internos durante el proceso de selección y, que a su vez se considere un organismo autónomo que se encargue de la resolución de controversias de los procesos electorales judiciales y se contemple una norma o instancia que dirima las controversia entre los tribunales electorales y los tribunales generales. Esto no quiere decir que las nuevas reglas de la contrarreforma sean suficientes y determinantes para elegir a las candidaturas más idóneas ya que será difícil sustituir los años de experiencia que las personas juzgadoras adquirirían por mérito para transitar a un modelo electivo en donde el mayor obstáculo será un examen de conocimiento.

1. Proceso de selección interna: Entre requisitos constitucionales legales y la evaluación de candidaturas idóneas.

En México el partido Morena y el poder ejecutivo disfrazaron el discurso demagógico mediante la lógica de solucionar todos los problemas de la justicia mexicana a través de la democracia electoral. Lo anterior llevó, según algunos expertos, a capturar al poder judicial y a erradicar todo aliento de independencia de las instancias encargadas de la impartición de justicia, para algunos otros la reforma de 2024 no solo era necesaria, sino además, terminó con un periodo de elitismo, gremialismo, nepotismo y privilegios al interior del poder judicial (Mendoza, 2026; Cárdenas, 2026).

Lo cierto es que en ambas posturas los expertos afirman que es necesario perfeccionar el nuevo modelo de designación de las personas juzgadoras, toda vez que según Cárdenas el método electivo a través del voto popular “llegó para quedarse... en tanto que el poder de la 4T permanezca” (Cárdenas, 2026, 562). Derivado de la gran variedad de temas y propuestas que suplican cambios en el modelo de elección de las personas juzgadoras en este apartado abordaremos, según nuestra opinión, el problema más antidemocrático del supuesto modelo democrático, nos referimos al proceso de selección interna de las candidaturas al Poder Judicial del proceso electivo 2025.

El inicio del proceso interno comenzó con la emisión de la Convocatoria General Pública (CGP) emitida por el Senado de la República que estableció las bases, requisitos y estipuló en primer lugar, la integración de los comités evaluadores de cada uno de los tres Poderes de la Unión para que a su vez cada uno de ellos convocara y llamara a la ciudadanía a participar en el proceso electivo interno (CPEUM, 2026, artículo 96; LGIPE, 2026, artículo 498, numeral 3, 499, numeral 1; Medina, 2025 y De la Cruz, 2025).

A la par la convocatoria general remite a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, artículos 95, 96, 97, 99 y 100) que establece los requisitos de elegibilidad según el cargo a postularse por las personas aspirantes. Sin embargo, de forma particular en la convocatoria general los requisitos se dividieron según el cargo por el que se participó: para las ministraturas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y magistrados electorales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la acreditación de requisitos verso en la entrega de: acta de nacimiento; credencial para votar; cédula o título en la licenciatura en Derecho; certificado de estudios para comprobar el promedio; pruebas sobre la actividad profesional en el ejercicio jurídico; constancia de residencia en el país por dos años; una carta de protesta donde se especificará que el aspirante goza de buena reputación; un ensayo de tres cuartillas y cinco cartas de recomendación de colegas, amigos o vecinos (Medina, 2025; CGF, 2024).

Para el caso de las personas aspirantes a los circuitos y distritos judiciales, además de los requisitos anteriores, se presentó constancia de prácticas profesionales de por lo menos tres años de antigüedad; acreditación de la residencia en el país de por lo menos un año. Durante el registro de las candidaturas se contempló la integración e instalación de los comités evaluadores quienes realizaron la recepción de los documentos anteriores e integraron los expedientes correspondientes a cada una de las personas aspirantes; además, tuvieron la encomienda de evaluar el desempeño y la idoneidad de las y los aspirantes que integraron el Poder Judicial (CGF, 2024; De la Cruz, 2025 y Medina, 2025).

Más allá de los requisitos constitucionales legales, lo interesante en la revisión de la convocatoria de cada uno de los tres comités evaluadores es la forma en la que cada uno de estos evaluó la idoneidad de los perfiles, por ejemplo: el Comité Ejecutivo del Poder Ejecutivo (CEPE, 2024) evaluó la idoneidad de los aspirantes primero por cargo a participar y, después consideró su probidad y honestidad con base en sus antecedentes personales, historial académico, experiencia profesional, experiencia curricular y en el ensayo que se presentó por escrito. Como resultado de esta evaluación se seleccionó a las personas aspirantes que realizarían una entrevista pública para verificar sus conocimientos y aptitudes para el cargo y se estableció que las entrevistas podrían llevarse a cabo por el pleno, las comisiones o con integrantes del comité y que podrían ser de forma conjunta o indistinta.

En el caso del Comité del Poder Legislativo (CEPL, 2024, pág. 14; Márquez, 2025) se calificó la idoneidad de sus aspirantes en dos fases: en la primera, se tomó en consideración los requisitos técnicos para el cargo según sus méritos académicos, con una puntuación de 40 puntos; el mérito profesional con 30 puntos y su honestidad y buena fama pública con 30 puntos. Así quién obtuviese

por lo menos 80% de los puntos anteriores, pasó a una segunda fase que consistió en una entrevista en formato presencial o virtual, que se llevó a cabo por mínimo dos integrantes del comité.

El Comité Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ, 2014; Márquez, 2025) consideró que el proceso para evaluar la idoneidad de las candidaturas estaría enfocada en identificar a las personas con los mejores perfiles para ser titulares, para ello dividió la evaluación general en tres rubros: actividades profesionales (40%); formación académica (40%) y actividad académica (20%), lo que representó una primera ponderación del 40% para los cargos de la SCJN, el tribunal de Disciplina y los magistrados electorales del TEPJF.

La actividad profesional, consistió en evaluar los cargos anteriores de las personas aspirantes según el nivel local o federal y el sector público o privado. En el primer caso, se tomó en consideración el ámbito judicial federal o local y el ámbito administrativo, legislativo o la participación en organismos autónomos constitucionales, se manejó un puntaje mínimo y máximo en donde menos de seis años de experiencia corresponden al primer supuesto y, en el caso de que la experiencia fuera mayor a seis años se colocó en el segundo supuesto, en términos generales se realizó una ponderación por sectores y años de servicio y en el ámbito privado, se contempló un total de diez puntos, si la cantidad de años en el puesto era mayor a 30 años, es decir, el puntaje se asignó según la cantidad de años de servicio y osciló entre dos a cinco años y de ahí hasta llegar a treinta años en el cargo (CEPJ, 2014; Márquez, 2025).

Para el caso de la evaluación por formación académica el puntaje máximo fueron cinco puntos si contaban con un título, cédula o acta de grado de doctorado, tres puntos para el nivel maestría, dos puntos por especialidad y un punto por diplomados jurídicos concluidos. Así mismo, se evaluó la actividad académica considerando la impartición de cátedra a nivel licenciatura de entre dos a seis años y los puntos obtenidos eran máximo tres puntos; especialidad o diplomado de uno a tres puntos según la cantidad de años en el servicio; además de un puntaje por publicaciones académicas comprobables dictaminadas a doble siego, con un valor de dos puntos y la pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores Nacionales, que otorgó hasta cinco puntos en el nivel III (CEPJ, 2014; Márquez, 2025).

Además de la evaluación anterior las personas aspirantes debían presentar un examen de conocimientos técnicos, con una ponderación de 40%, este instrumento se diseñaría con base en la CPEUM, la legislación, jurisprudencia y precedentes emitidos por la SCJN y se daría prioridad a la resolución de problemas jurídicos complejos; además, consistiría en preguntas de opción múltiple y sería aplicado mediante plataformas digitales y, el resto 20% estuvo designado a una entrevista de carácter público (CEPJ, 2014).

Para el caso de los cargos a magistraturas de circuito y jueces de distrito la ponderación, cambió un poco, la evaluación curricular se mantuvo con una ponderación de 40%, el examen también se mantuvo, solo que en este caso el porcentaje fue de 60%, toda vez que se consideró que estos cargos no requerían evaluación técnica por medio de entrevistas. La buena fama pública y la honestidad de todas y todos los aspirantes se daban por hecho siempre y cuando ninguna persona aportara pruebas que demostraran lo contrario (CEPJ, 2014).

Sin embargo, para todos los cargos se debía demostrar que contaban con la capacidad técnica, y cualidades que aseguraran su idoneidad, por lo que se tomó en consideración los siguientes factores: formación jurídica integral y sólida; que comprendieran la independencia y autonomía en la función jurisdiccional así como la defensa del estado de derecho; respeto y compromiso para defender los derechos humanos con atención especial en los “grupos de atención prioritaria”; capacidad de interpretar y razonar desde el ámbito jurídico casos específicos como: la perspectiva de género y los temas sobre la interseccional; noción para organizar y manejar un despacho judicial; aptitud de servicio; compromiso social y una trayectoria personal integra (CEPJ, 2014; Márquez, 2025).

Derivado del análisis de la convocatoria general que emitió el senado es imperativo señalar que los comités evaluadores tuvieron una tarea compleja, complicada y descoordinada. Al menos eso deja ver el análisis de las convocatorias emitidas por los tres comités, en donde los integrantes del comité ejecutivo no especificaron absolutamente nada sobre la ponderación, requisitos o metodología para llevar a cabo su proceso de selección interno, la convocatoria solo se limitó a repetir los mismos requisitos constitucionales y legales descritos en la convocatoria general. En el caso del comité del poder legislativo la integración de la evaluación es muy ambigua pues no dice bajo que rubros o mecanismos se evaluarán los méritos académicos, la experiencia profesional o el aparatado de honestidad y buena fama política.

Sin embargo, a diferencia de los dos comités anteriores se percibe que no es el mismo caso para el comité del poder judicial pues en este sentido, la convocatoria está bastante delimitada, explicada con criterios y ponderaciones bien estructuradas, incluso se estableció la fecha para la aplicación de los exámenes así como el proceso de calificación de los mismos, pero finalmente la aplicación del examen ya no tuvo verificativo debido a la renuncia del Comité Evaluador del Poder Judicial derivada de la sentencia del juicio de amparo número 1285/2024 (y varios más).

Por ahora, tal vez resulte importante conocer qué personajes integraron los comités evaluadores, para ello expondremos en primer momento la integración del CEPE: 1. Arturo Fernando Zaldívar Lelo

de Larrea quien fue ministro presidente de la SCJN, integrante de diversas organizaciones como: el Instituto Mexicano de Derecho Procesal Constitucional, Derechos Humanos de la Universidad Panamericana, presidio la Comisión de Derecho Constitucional y Amparo; además de ser catedrático en la Universidad Panamericana y en la UNAM (González, 202; Márquez, 2025). 2. Isabel Inés Romero Cruz, integró al Poder Judicial como jueza de primera instancia desde el año de 1973 hasta llegar a formar parte del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Veracruz (José Izquierdo, 2024; Márquez, 2025).

3. Javier Quijano Baz, quien tiene experiencia de más de 50 años en su propio despacho, uno de sus asuntos más controvertidos que ha presidido fue el caso del desafuero de Andrés Manuel López Obrador; además, fungió como diputado en la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, abanderado por MORENA (Rangel y Lozano, 2024; Cruz, 2024 y Márquez, 2025). 4. Mary Cruz Cortés Ornelas fue presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, además de dirigir la Evaluación y Seguimiento del Sistema de Justicia Penal, Prevención y Reinserción Social, presidió el Instituto Electoral de Tlaxcala y fungió como funcionaria de la Secretaría de Seguridad Pública (Avendaño, 2024; Vázquez, 2024 y Márquez, 2025). 5. Vanessa Romero Rocha, quien se ha desarrollado principalmente como columnista y colaboradora en medios de comunicación nacionales e internacionales, fue integrante del Grupo de Dirección del Comité Women's Interest Network y Section of International Law su desempeño ha sido reconocido por Chambers and Partners Latin America (Márquez, 2025; El financiero, 2024).

En el caso del Comité de Evaluación del Poder Legislativo figura: 1. Ana Patricia Briseño Torres, quien se desempeñaba como titular en el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, fue magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa y consejera en el Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora (Márquez, 2025; Cartas, 2024). 2. Andrés Norberto García Repper Favila quien figuró como representante de Morena ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, fue miembro del Comité Técnico de Evaluación para la designación de cuatro consejerías del INE, participó en los foros de discusión sobre la Reforma al Poder Judicial y fue candidato al Tribunal de Disciplina Judicial (Gómez, 2025; Márquez, 2025). Su candidatura y la presencia de su nombre en las listas para integrar el Tribunal de Disciplina, provocaron varias reacciones por parte de la oposición política de MORENA y según comunicadores también causó la indignación de muchos internautas pues consideran que el cargo en el Comité de Evaluación requiere “una visión neutral”; además, Miguel Meza presidente la ONG

Defensorxs, difundió la lista en donde aparece Andres Repper como integrante del comité y señaló que: “El Comité de Evaluación del Poder Legislativo está capturado por Morena. El caso más grave es Andres Repper” (Vargas, 2025).

3. Maribel Concepción Méndez De Lara quien fungió como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior Agrario del Poder Judicial de la Federación, cuenta con más de 29 años de experiencia en institutos agrarios adscritos a la Administración Pública Federal y es autora del libro *El Ejido y la Comunidad en el México del Siglo XXI* (Palacios, 2024; Márquez, 2025). 4. Maday Merino Damián quien fuera una de las primeras mujeres en encabezar la presidencia de un instituto electoral, en este caso presidió el Instituto Electoral de Participación Ciudadana en Tabasco, también fue consejera electoral distrital del INE y profesora investigadora en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y era integrante del Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco (Márquez, 2025; Izquierdo, 2024a). 5. María Gabriela Sánchez García, quien se desempeñara como magistrada suplente en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, anteriormente había sido escribiente y secretaria segunda en el Juzgado Cuarto Penal del Distrito Judicial en Culiacán, es especialista en temas de mediación ha impartido cursos y participado en conversatorios sobre el tema (Cruz, 2024^a; Márquez, 2025).

Según la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (artículo 500) las y los integrantes de los tres comités debían contar con cinco años de experiencia jurídica, empero eso no se acreditó ante las instancias de gobierno. Lo que si fue evidente fueron las diversas discusiones provocadas en el seno del comité del poder legislativo, no solo por el caso de Andrés Garcia Repper; además, por la riña interna durante la designación de los integrantes pues se consideró que los perfiles mencionados anteriormente fueron designados por MORENA y sus aliados PT y PVEM esto dio como resultado que se aprobara el comité de evaluación con 75 votos a favor y 40 votos en contra (Vargas, 2025; Cruz, 2024^a y Márquez, 2025). La injerencia y los intereses ajenos a la imparcialidad en este grupo de evaluadores se vio trastocado también por los intereses individuales de Fernández Noroña y Ricardo Monreal quienes tuvieron un roce para determinar cuántos perfiles les tocaba seleccionar a cada uno de ellos (Mendoza, 2025), a pesar de que ambos son morenistas.

Ahora pasaremos al análisis de los perfiles de los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial: 1. Mónica González Contró quien se desempeñó como secretaria académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, donde más tarde fungió como directora del mismo instituto, fue abogada general de la UNAM, profesora de derecho en la UNAM, investigadora especializada en derechos humanos adscrita al Sistema Nacional de Investigadores nivel III (Grande,

2024; Márquez, 2025). 2. Emma Meza Fonseca, quien fuera magistrada de circuito y previamente jueza de distrito, además de ser cofundadora y vicepresidenta de la Asociación Mexicana de Juzgadoras y profesora en el Instituto de la Judicatura (Díaz, 2024; Márquez, 2025).

3. Hortensia María Emilia Molina de la Puente, con una larga trayectoria como juzgadora federal, en cargos como magistrada de circuito del séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil, fue docente en la Universidad Autónoma de Guadalajara y en la Universidad tecnológica del mismo Estado (CJF, s.f). Además, es presidenta de la Asociación Mexicana de Juzgadoras (Barajas, 2025). 4. Luis Enrique Pareda Trejo, es miembro del consejo directivo de la Barra Nacional de Abogados y profesor en diversas instituciones educativas como el Instituto Autónomo de México (ITAM) y la Universidad Panamericana, también fue director de la Facultad de Derecho en la Universidad Anáhuac México (Izquierdo, 2024b; Márquez, 2025).

5. Wilfrido Castañón León fue presidente del comité evaluador y, desde 1973 ha mantenido una extensa carrera en el Poder Judicial se ha desempeñado como magistrado de circuito y del primer Tribunal Colegiado en Materia Civil, además de juez de distrito y secretario de estudio y cuenta (Ruiz, 2024;). Cabe señalar que este comité no culminó sus actividades relacionadas con el proceso de selección interna, puesto que renunció a sus actividades mediante una carta de renuncia en donde se puede leer la siguiente frase “Hoy percibimos inevitable la tarea constitucional que nos fue encomendada“. La renuncia se llevó a cabo tras un paro en sus funciones al acatar una sentencia emitida por los juicios de amparo: 1074 y 1285 del año 2024 que les obligó a detener el proceso de evaluación de las personas aspirantes para ocupar un cargo en el Poder Judicial. Sin embargo, una sentencia más del TEPJF les obligaba a continuar con sus funciones por lo que en este sentido de contradicción entre dos sentencias emitidas por dos instancias jurisdiccionales federales los hizo detener sus actividades y cesar toda su programación (Aristegui, 2025). Por este motivo el comité del poder judicial, ya no aplicó el examen de conocimientos que tenía contemplado ni las entrevistas a las y los aspirantes.

Ahora bien, tanto las convocatorias como los perfiles que integraron los tres comités evaluadores fueron muy diversos. Además, Rangel y Lozano (2024) afirman que por lo menos 9 de los 15 integrantes de los comités de evaluación tienen afines con MORENA. El caso más emblemático es Arturo Zaldívar, quien al día siguiente de renunciar a la SCJN se sumó al equipo de campaña de Claudia Sheinbaum; Javier Quijano quien fue diputado por Morena; Vannessa Romera comunicadora que se ha pronunciado a favor de la reforma e impulsado sus narraciones a favor de MORENA; Isabel Romero quien asistía a marchas convocadas por López Obrador; Andrés García quien representó a Morena ante

el INE; Maribel Sánchez quien es muy cercana al senador Enrique Insunza quien a su vez se le vincula con el gobernador de Sinaloa Rubén Rocha; Maribel Méndez quien ha sido señalada como amiga de Ricardo Monreal; Ana Briseño quien propuso a Guadalupe Taddei como titular del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Maday Damián a quien la oposición consideraba muy cercana a los cuadros morenistas del Estado de Tabasco. En términos generales a los comités del poder ejecutivo y del legislativo se les vinculó con fines a la 4T, sin reconocimiento público y sin experiencia en el ámbito jurisdiccional (Mosso, 2024).

Podemos apreciar como algunos juzgadores que expresaron y demandaron un proceso injusto en la designación de las y los funcionarios judiciales fueron removidos de sus cargos y enviados a diferentes partes de país en zonas menos céntricas que la Ciudad de México. Esto sucedió con la magistrada María Molina que fue readscrita de un tribunal colegiado de la CDMX a Chilpancingo Guerrero; el magistrado Juan Olvera enviado al Tribunal Colegiado de Morelos; magistrada Taissia Cruz Parceró quien paso del octavo Tribunal Colegiado al primer Tribunal Colegiado en la CDMX. En el caso del magistrado Olvera y la magistrada Cruz Parceró se encontraban en tribunales en donde la mayor cantidad de asuntos eran penales y resueltos como última instancia, empero en sus nuevas adscripciones sus resoluciones son revisadas por tribunales de alzada (Barajas, 2025).

Es menester mencionar que sin duda la integración de los comités y sus actividades dejaron no solo elementos y mecanismos muy difusos, incongruentes y con poca transparencia en el proceso electivo, además los perfiles a quienes se les confió la tarea de preseleccionar a los futuros juzgadores del país pudieron estar alineados y vinculados con intereses políticos más que intereses propios o de preservar la autonomía del poder judicial, lo que nos deja con un aliento de poca confianza hacia las personas que juzgaran los actos de justicia en México, sería interesante realzar un análisis acerca de que cantidad de cargos ocupados corresponden a cada uno de los preseleccionados y que adscripción tienen, es decir, conocer si la ciudadanía que emitió su voto se identificó con el comité que los propuso más allá de la misma candidatura, pero este tema se dejará para otra ponencia o investigación.

Bajo este panorama kafkiano el Congreso de la Unión preparó una contrareforma para intentar subsanar algunas de las problemáticas presentes en este primer ensayo del proceso electivo de las personas juzgadoras y, con ello se pretende subsanar la homologación de reglas internas para todas y todos los aspirantes, para ello en el siguiente apartado analizaremos qué cambios se presentaron en la arena legal para el proceso electivo interno

2. La contrarreforma 2026. Una oportunidad para subsanar el proceso extraordinario del Poder Judicial de 2024.

La contrarreforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio del año 2026 establece de forma precisa cómo deberán organizarse las próximas elecciones del poder Judicial rumbo al proceso electivo del 2027-2028, es esta ponencia solo abordaremos lo temas que hayan implicado cambios en la organización y proceso interno de la elección de aspirantes, la intención de este análisis es conocer si los cambios constitucionales coadyuvaran con el proceso de democratización del poder judicial o solo es un intento más de solucionar los problemas del sistema de justicia mediante un nuevo intento de democratización interna del proceso electoral.

Uno de los puntos que llama la atención es el intereses que pusieron en los comités evaluadores, en donde a partir de la emisión del decreto, se espera que los integrantes de los comités elijan entre sí a quien estará a cargo de su coordinación, esto será aplicable para cada uno de los tres comités evaluadores correspondiente a cada uno de los tres poderes de la nación: ejecutivo, legislativo y judicial. Se contempla que quien esté a cargo del comité integre también la Comisión Coordinadora que será responsable de verificar que las y los aspirantes cumplan cabalmente con los requisitos constitucionales y legales; además, podrán establecer sus propios procesos de evaluación, selección y la aplicación de un examen general de conocimientos, así como imponer sus propios criterios y metodologías, siempre y cuando sean los mismos para todas y todos los aspirantes (DOF, 2026).

Derivado de estos cambios se podría pensar que para el proceso electivo del 2027-2028 las y los aspirantes al Poder Judicial, sí tendrán el piso parejo a diferencia del proceso electivo pasado; además esperamos que con la creación de la Comisión Coordinadora los perfiles se revisen de forma correcta y, el instituto electoral no tenga que desacreditar o retirar las constancia de mayoría por el incumplimiento de los requisitos constitucionales.

Se contempla que la Comisión Coordinadora establezca los criterios para evaluar los conocimientos técnicos, la honestidad, la buena fama pública, la competencia, los antecedentes académicos y profesionales en materia jurídica (DOF, 2026). En este caso se percibe la misma ambigüedad que existía con respecto a qué significado tienen los criterios anteriores o cuales son los elementos mínimos para poder evaluarlos, vemos nuevamente como esta tarea tan importante y compleja se ha dejado nuevamente en la opinión o creencia de las personas integrantes de los comités

evaluadores, no queremos decir que no tengan la capacidad, pero la norma electoral debería establecer algunos criterios mínimos que permitan evaluar la idoneidad de las personas aspirantes.

Para futuros procesos se contempla que ahora solo serán electos cuatro aspirantes y durante la insaculación solo se seleccionaran a dos personas por cada cargo. Durante este proceso se deberá garantizar la paridad de género por especialidad y por circuito judicial en el listado de las personas por insacular y se deberá observar que tras la insaculación se cumpla el mismo principio (DOF, 2026). Es probable que el lastre sobre la paridad sustantiva en los juzgados de distrito se siga presentado pues no existe ninguna consideración sobre la paridad de género en los juzgados de distrito, en donde por la cantidad de estos y la especialización es más difícil acomodar a los aspirantes por el principio de paridad.

Con respecto al tema del principio de equidad de género el decreto establece que la autoridad administrativa y jurisdiccional electoral “no podrán modificar los resultados de la elección ni la asignación de cargos” (DOF, 2026), después de los cómputos, de los resultados finales y de la entrega de mayoría. Sin duda, el próximo proceso electivo del Poder Judicial traerá consigo nuevos retos derivados de la cantidad de cargos a elegir, la diversidad de especializaciones, el tamaño de cada distrito judicial y empatar con todo lo anterior la paridad de género. Esto sin contemplar el impacto que tenga la resolución de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos en los días, meses o años venideros previos al próximo proceso electivo.

3. A manera de conclusión

A través del contenido de esta ponencia se intentó dar respuesta a cómo se pretendía subsanar las carencias en los procedimientos y reglas del proceso de selección interna de las candidaturas judiciales rumbo a la elección del año 2027-2028 en el Poder Judicial. Para ello fue necesario entender cómo funcionó el proceso interno y cuáles fueron algunas de las consecuencias que emergieron durante el proceso electivo, dentro de algunos elementos que ya hemos tratado en el texto se encuentra la importancia que tiene la integración de los comités de evaluación en donde si bien es cierto que en la contrareforma se prevé la inclusión de una comisión coordinadora, esto no resuelve el tema de que estas quince personas que elegirán a quienes impartan justicia en el país y que tengan los elementos necesarios para seleccionar los perfiles más idóneos de forma imparcial e independiente a la ideología política de la 4T. La propuesta aquí es que estos comités estén integrados por una pluralidad de expertos

en el área jurídica pero con diferentes perfiles profesionales: que sean personas juzgadoras, académicas, investigadoras e integrantes de Organizaciones Civiles, la finalidad de la diversidad profesional responde a que construyan los mecanismos de selección interna que realmente sean democráticos que para iniciar los aspirantes tengan un piso parejo, bajo las mismas normas de ingreso para todas y todos y que estas sean imparciales y transparentes para el público en general.

Un segundo tema pendiente es la falta de una instancia autónoma que resuelva los conflictos electorales exclusivamente del Poder Judicial, porque vimos que durante el proceso electivo interno el acceso a la justicia interna en el Estado mexicano fue nulo, por lo que se vuelve indispensable considerar un órgano o instancia autónoma que resuelva las controversias internas y externas referentes al Poder Judicial, porque los tribunales electorales y generales actuales no pueden ser juez y parte, por ello se considera imperativo que sean autónomos e independientes. De la mano con este tema también viene a colación la importancia de diseñar una norma legal que regule las competencias de las instancias jurisdiccionales electorales y generales así en caso de existir un choque institucional del mismo rango haya una instancia que reconsidere sus resoluciones y resuelva las controversias institucionales.

Además, es menester dar seguimiento a quienes diseñaran los instrumentos de evaluación y que estos sean elaborados por expertos, con un diseño académico y con las fuentes bibliográficas exactas que no sea una tarea que se le deje a la inteligencia artificial o que los aspirantes puedan apoyarse en ésta para resolver una evaluación que medirá su conocimiento. Este punto es crucial pues fue evidente que el ingreso de las personas juzgadoras electas en el año de 2025 sin un diagnóstico o examen de conocimientos ha dejado mucho que decir en torno la formación, especialización y aptitud de algunas personas para garantizar el acceso a la justicia en el país, hasta llegar al punto de carecer de experiencia para conducir estas oficinas judiciales. No podemos permitir que la aplicación de los exámenes sirva como un instrumento de acceso a la justicia selectiva y que los perfiles se elijan de modo selectivo y alineados al gobierno o que los comités vuelvan a integrarse con una mayoría alineada al gobierno de la 4T.

Otro punto que nos parece importante es desaparecer el nombre del Poder de la Unión que propone la candidatura, esto podría ser un eje de sesgo para los electores, pues estos podrían elegir al aspirante al Poder Judicial por el hecho de que el partido oficial lo designó para estar en esa lista sin importar su nombre, género o especialidad jurídica, por ello es imperativo que el proceso interno tenga un grano de imparcialidad por lo que esta información debería excluirse del diseño en las boletas

electorales. Ahora bien, si lo que se desea es acercar la instancia judicial a la ciudadanía se debería colocar la foto del aspirante para que los electores se identifiquen con las candidaturas, este ejercicio ya se ha aplicado en Bolivia y tuvo un resultado favorable para la identidad indígena (Driscoll y Nelson, 2015).

Por otro lado, es verdad que la justicia debería ser ciega, pero que pasa con el proceso de interpretación el tema aquí es que cada individuo puede leer, mirar e interpretar la ley según su percepción, esto es común ya que el cerebro o la conexión cerebral puede comprender el contexto de forma natural desde diferentes perspectivas como sucede con la famosa ilustración de “¿pato o conejo?” (Culturizando, s.f.), que dependiendo del individuo ve un animal u otro, empero la gran pregunta aquí es qué podemos hacer para que la interpretación de la justicia electoral sea lo menos sesgada posible.

Si bien es cierto que el proceso electivo de 2025 trajo consigo muchas problemáticas en el primer ensayo de una elección por voto popular y que la contrareforma intentó incluir algunos elementos para mejorar el procedimiento y establecer normas más claras sobre el proceso de selección interno de las personas juzgadoras, sigue en pie la mismas interrogante ¿quiénes son más idóneos para el cargo? Aquellos que convergen con la ideología institucional gobernante en turno o aquellos que pretender consolidar una representación o garantizar los intereses de la justicia más allá de los intereses propios o colectivos de los individuos. Resolver esta paradoja es un tanto complejo como también lo es intentar resolver el problema de acceso a una justicia sustantiva en México ya que en este contexto la justicia no ha dejado de ser selectiva como ejemplo recordemos cuando el senador Noroña fue agredido físicamente en el recinto del congreso y, de forma casi inmediata el ministerio público se presentó en el lugar para que levantara su queja, pero cualquier otro ciudadano hubiera tenido que pasar por todos los tramites kafkianos de la justicia mexicana. Así como este ejemplo colocamos ahora al Tribunal electoral que cuando es necesario para los intereses del gobierno en turno el INE es autónomo, pero cuando su autonomía no les permite hacer lo que ellos desean de forma legal, entonces el instituto incurre en una extralimitación de sus atribuciones.

Las propuestas anteriores no quieren decir que las nuevas reglas de la contrareforma sean suficientes y determinantes para elegir a las candidaturas más idóneas ya que será difícil sustituir los años de experiencia que las personas juzgadoras adquirirían por mérito para transitar a un modelo electivo en donde el mayor obstáculo será un examen de conocimiento y un ensayo de tres cuartillas.

Aunque el intento de robustecer al sistema de justicia en México a través del voto directo de la ciudadanía, esto no será lo que resuelva la falta de atención ciudadana en las fiscalías o el abuso de poder de los miembros que integran la Secretaría de Seguridad Ciudadana disfrazados para salvaguardar nuestra integridad, pero uniformados para causar miedo e inseguridad a las y los mexicanos.

4. Fuentes de consulta:

- Aristegui, C. (27 de enero de 2025). Renuncian integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial. <https://aristeguinoicias.com/2701/mexico/renuncian-integrantes-del-comite-de-evaluacion-del-poder-judicial/>
- Avendaño, J. (31 de octubre de 2024). Mary Cruz Cortés será integrante del Comité de Evaluación del Poder Judicial para elección de jueces, magistrados y ministros. <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/mary-cruz-cortes-sera-integrante-del-comite-de-evaluacion-del-poder-judicial-para-eleccion-de-jueces-magistrados-y-ministros/>
- Barajas, A. (13 de noviembre de 2025). Reubican a magistrada crítica de la reforma judicial. <https://www.reforma.com/reubican-a-magistrada-critica-de-la-reforma-judicial/ar3105951>
- Cárdenas, J. (2026). La necesaria revisión al sistema electoral de la reforma judicial. En M. Salmoran Villar, J. Martín Reyes y M. Marván Lobarde (autores), *La justicia como experimento: análisis de las elecciones judiciales en México* (pp. 93-101). IIJ / Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/16/7905/50_7905.pdf
- Cartas, J. C. (29 de octubre de 2024). Nombran a sonorense Ana Patricia Briseño, extitular del ISTAI, para Comité de Evaluación de elección del Poder Judicial. <https://proyectopuente.com.mx/2024/10/29/nombran-a-sonorense-ana-patricia-briseno-extitular-del-istai-para-comite-de-evaluacion-de-eleccion-del-poder-judicial/>
- Consejo de la Judicatura Federal, (CJF). (s.f.). Molina de la Puente Hortencia María Emilia, Curriculum Vitae. https://w3.cjf.gob.mx/sevie_page/busquedas/Consultas/index_Ficha.asp?exp=34273&rutaFichas=FichasJueMag
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM). (22 de agosto de 2025). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <https://www.te.gob.mx/legislacion/page/seleccion/1>
- Convocatoria General Pública, (CGP). (2024). Senado de la República a través del Diario Oficial de la Federación. [https://www.internet2.scjn.gob.mx/red/marco/PDF/undecima-epoca/CONVOCATORIA_20241015.pdf#:~:text=8%20\(Edici%C3%B3n%20Vespertina\)%2](https://www.internet2.scjn.gob.mx/red/marco/PDF/undecima-epoca/CONVOCATORIA_20241015.pdf#:~:text=8%20(Edici%C3%B3n%20Vespertina)%2)

[ODIARIO%20OFICIAL.%20Martes%2015,por%20sufragio%20universal%2C%20libre%2C%20secreto%20y%20directo.](#)

Convocatoria Pública emitida por el Poder Ejecutivo Federal, (CPPEF). (2024) Poder Ejecutivo Federal a través del Diario Oficial de la Federación. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742287&fecha=04/11/2024#gsc.tab=0

Convocatoria Pública emitida por el Poder Legislativo Federal, (CPPLF). (2024). Poder Legislativo Federal a través del Diario Oficial de la Federación. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742289&fecha=04/11/2024#gsc.tab=0

Convocatoria Pública emitida por el Poder Judicial, (CPPJ). (2024). Poder Judicial de la Federación a través del Diario Oficial de la Federación. <https://comiteevaluacion.scjn.gob.mx/sites/default/files/page/files/convocatoria-comite-evaluacion-pjf.pdf>
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742291&fecha=04/11/2024#gsc.tab=0

Cruz, N. (31 de octubre de 2024). ¿Quién es Javier Quijano Baz? Claudia Sheinbaum lo eligió para Comité de Evaluación del Poder Judicial. <https://www.sdpnoticias.com/mexico/quien-es-javier-quijano-baz-claudia-sheinbaum-lo-eligio-para-comite-de-evaluacion-del-poder-judicial/>

Cruz, N. (29 de octubre de 2024a). ¿Quién es María Gabriela Sánchez García? Integrante del Comité de Evaluación para candidatos a la elección del Poder Judicial. <https://www.sdpnoticias.com/mexico/quien-es-maria-gabriela-sanchez-garcia-integrante-del-comite-de-evaluacion-para-candidatos-a-la-eleccion-del-poder-judicial/>

Culturizando, (s.f.). ¿Pato o conejo? Lo que veas dirá mucho sobre ti. <https://culturizando.com/pato-conejo-lo-veas-dira-mucho-ti/>

Diario Oficial de la Federación, (DOF). (02 de junio de 2026). DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5789357&fecha=02/06/2026#gsc.tab=0

De la cruz, Omar. (2025). “Los antecedentes de la reforma: El contexto político previo a la reforma judicial de 2024 en México”. Revista POLIS México, 21(2), 261–286. Disponible en: <https://polismexico.izt.uam.mx/index.php/rp/article/view/1051/889>

Díaz, R. (31 de octubre de 2024). ¿Quién es Emma Meza Fonseca? La SCJN la nombró parte del Comité de Evaluación del Poder Judicial. <https://www.sdpnoticias.com/mexico/quien-es-emma-meza-fonseca-la-scn-la-nombro-parte-del-comite-de-evaluacion-del-poder-judicial/>

Driscoll, Amanda y Nelson Michael, “Judicial Selection and the Democratization of Justice. Lessons from the Bolivian Judicial Elections”, Journal of Law and Courts (2015) by the Law and Courts Organized Section of the American Political Science Association, PDF.

- El Financiero. (2024) ¿Quién es Vanessa Romero Rocha, la ‘millennial’ que evaluará a los candidatos del Poder Judicial? <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2024/10/31/quien-es-vanessa-romero-rocha-la-millennial-que-evaluara-a-los-candidatos-del-poder-judicial/>
- González, E. (1 de agosto de 2024). ¿Quién es Arturo Fernando Zaldívar Lelo de la Larrea? <https://aldialogo.mx/quien-es-quien/2024/08/01/quien-es-arturo-fernando-zaldivar-lelo-de-la-larrea>
- Gómez, C. (2025). Ex candidato a magistrado al Órgano de Administración del Poder Judicial de Tamaulipas. <https://www.milenio.com/politica/ex-candidato-a-magistrado-al-poder-judicial-de-tamaulipas>
- Grande, P. (2024). ¿Quién es Mónica González Contró? La SCJN la designó parte del Comité de Evaluación del Poder Judicial. <https://www.sdpnoticias.com/mexico/quien-es-monica-gonzalez-contro-la-primera-mujer-que-dirigira-el-instituto-de-investigaciones-juridicas-de-la-unam/>
- Izquierdo, M. (31 de octubre de 2024). ¿Quién es Isabel Inés Romero Cruz? Claudia Sheinbaum la eligió para Comité de Evaluación del Poder Judicial. <https://www.sdpnoticias.com/mexico/quien-es-isabel-ines-romero-cruz-claudia-sheinbaum-la-eligio-para-comite-de-evaluacion-del-poder-judicial/>
- Izquierdo, M. (29 de octubre de 2024a). ¿Quién es Maday Merino Damián? Integrante del Comité de Evaluación para candidatos a la elección del Poder Judicial <https://www.sdpnoticias.com/mexico/quien-es-maday-merino-damian-integrante-del-comite-de-evaluacion-para-candidatos-a-la-eleccion-del-poder-judicial/>
- Izquierdo, M. (01 de noviembre de 2024b). ¿Quién es Luis Enrique Pereda Trejo? Designado por SCJN para Comité de Evaluación del Poder Judicial. <https://www.sdpnoticias.com/mexico/quien-es-luis-enrique-pereda-trejo-designado-por-scjn-para-comite-de-evaluacion-del-poder-judicial/>
- Márquez, R. V. (2025). “ Los dilemas de la implementación de la reforma al poder judicial y la elección de 2025”. POLIS México, 21(2), Pp. 313–337. Formato PDF.
- Maza, A. (20 de enero de 2026). CIDH admite queja contra Estado mexicano por presuntas violaciones a derechos de juzgadores con la reforma judicial. <https://grupoanimal.mx/politica/cidh-queja-mexico-violaciones-derechos-juzgadores-reforma-judicial>
- Medina Torres, Luis Eduardo. (2025). “De la Jurisdicción constitucional a la jurisdicción gubernamental: La reforma constitucional 2024 al poder judicial mexicano”. POLIS México, 21(2), Pp. 261–286. Disponible en: <https://polismexico.izt.uam.mx/index.php/rp/article/view/1052/890>
- Mendoza, J. (2025). La democracia en disputa. ¿Podernos aprender algo de la elección judicial? En *Elecciones judiciales 2025: Balance crítico*. https://documenta.org.mx/wp-content/uploads/2026/03/Elecciones_Judiciales_2025_2026-03-23_compressed.pdf#page=31

- Molina, H. (2026). La evaluación judicial ante tensiones democráticas: una mirada personal sobre el papel del Comité de Evaluación del PJJ frente a las suspensiones de amparo y las resoluciones de la Sala Superior del TEPJF. En M. Salmoran Villar, J. Martín Reyes y M. Marván Lobarde (autores), *La justicia como experimento: análisis de las elecciones judiciales en México* (pp.173-182) IIJ / Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/16/7905/19_7905.pdf
- TEPJF. Sala Superior. (2024, 18 de noviembre). Sentencia dictada en el expediente SUP-AG-209/2024, SUP-AG-210/2024 y SUP-JDC-2388/2024 acumulados [Juicio de Acción Declarativa y Certeza Jurídica]. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <https://www.te.gob.mx/buscador/>
- Rangel, L. y Lozano, L. (01 de noviembre de 2024). Zaldívar y 8 afines a Morena integran Comités de Evaluación para la reforma judicial. <https://grupoanimal.mx/explicaciones/integrantes-comites-evaluacion-morena>
- Redacción Animal Político, (RAP). (06 de mayo de 2025). A 24 días de las elecciones, juzgadores mexicanos presentan queja en la CIDH contra la reforma judicial. <https://grupoanimal.mx/politica/reforma-judicial-cidh-queja-jueces-magistrados>
- Revista Jurista (2024). Plazo de 4 meses al Estado mexicano para informar a la Comisión Interamericana sobre reforma judicial. <https://revistajurista.com/plazo-de-4-meses-al-estado-mexicano-para-informar-a-la-comision-interamericana-sobre-reforma-judicial/>
- Ríos, J. (2025). Gobernanza Judicial. Un Estado de la cuestión. Consejo de la Judicatura Federal Escuela Federal de Formación Judicial. https://escuelajudicial.oaj.gob.mx/v2/Publicaciones/Editoriales/Publicaciones/2025/Gobernanza_Judicial.pdf
- Ruiz de Torre y Rueda López (2024). La inviabilidad del voto popular para elegir ministros, magistrados y jueces en México <https://regionysociedad.colson.edu.mx/index.php/rys/es/article/view/1917/2016>
- Ruíz, E. (01 de noviembre de 2024). ¿Quién es Wilfrido Castañón León? SCJN lo eligió para Comité Evaluador de Poder Judicial. <https://www.sdpnoticias.com/mexico/quien-es-wilfrido-castanon-leon-scn-lo-eligio-para-comite-evaluador-de-poder-judicial/>
- Serrano, S. (2026). Independencia judicial: entre tómbolas y acordeones. Posibles violaciones a los derechos humanos. En M. Salmoran Villar, J. Martín Reyes y M. Marván Lobarde (autores), *La justicia como experimento: análisis de las elecciones judiciales en México* (pp. 93-101). IIJ / Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/16/7905/12_7905.pdf
- Palacios, F. (29 de octubre de 2024). ¿Quién es Maribel Concepción Méndez de Lara? Integrante del Comité de Evaluación para candidatos a la elección del Poder Judicial.

<https://www.sdpnoticias.com/mexico/quien-es-maribel-concepcion-mendez-de-lara-integrante-del-comite-de-evaluacion-para-candidatos-a-la-eleccion-del-poder-judicial/>

Vargas, O. (29 de enero de 2025). Andrés García Repper, integrante del Comité del Legislativo, será candidato al Tribunal de Disciplina en Tamaulipas. <https://www.infobae.com/mexico/2025/01/29/andres-garcia-repper-integrante-del-comite-del-legislativo-sera-candidato-al-tribunal-de-disciplina-en-tamaulipas/>

Vázquez, M. (31 de octubre de 2024). ¿Quién es Mary Cruz Cortés Ornelas? Claudia Sheinbaum la eligió para Comité de Evaluación del Poder Judicial. <https://www.sdpnoticias.com/mexico/quien-es-mary-cruz-cortes-ornelas-claudia-sheinbaum-la-eligio-para-comite-de-evaluacion-del-poder-judicial/>